



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2018-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 19 de Diciembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extra ordinario de fecha 19 de Diciembre del 2018; Carta N° 05-2018-JJ.VV 23 DE MARZO/AGUAYTIA, de fecha 31 de octubre de 2018, la administrada Marielena Ramírez Pereyra en calidad de Presidenta de la Junta Vecinal 23 de Marzo; Informe N°721-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° INFORME LEGAL N° 467 - 2018 - GAJ - MPPA - A, 12 de diciembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales

Que, mediante Carta N° 05-2018-JJ.VV 23 DE MARZO/AGUAYTIA, de fecha 31 de octubre de 2018, la administrada Marielena Ramírez Pereyra en calidad de Presidenta de la Junta Vecinal 23 de Marzo, se dirige a la Entidad solicitando la Cesión en Uso del Polideportivo Municipal, ubicado en la jurisdicción de su junta vecinal, por un periodo de 5 años, a fin de mejorar la administración de bien inmueble y fortalecer la participación de los vecinos en diferentes disciplinas deportivas y en actividades culturales y nos permita generar un ingreso económico temporal en beneficio de sus asociados.

Que, con Informe N°721-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Entidad, ingeniero Silvestre Geiner Ambicho Espinoza, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, remitiendo el Informe Técnico referente a la Cesión en Uso del Polideportivo ubicado en la Junta Vecinal 23 de Marzo, señalando que dicho bien se encuentra dentro del patrimonio de la municipalidad, por lo cual la municipalidad asume los gastos de mantenimiento, ascendente a la suma de S/. 8,800 soles mensuales; por lo que en ese contexto remite el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión correspondiente.

Que, a través del Informe N°028-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Patrimonio se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo informe técnico sobre el otorgamiento de Cesión en Uso del Polideportivo Municipal ubicado en la Manzana P1, Lote 23 de la Junta Vecinal 23 de Marzo; concluyendo, que el referido bien es de propiedad de la Municipalidad inscrita en la SUNARP con el título N° P19014365 y con un área de 1517.9 m2, indicando además que es potestad del honorable Concejo Municipal el ceder en sesión de uso, debiendo tener en cuenta el Informe N°90-2018-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, debido a que la institución municipal realiza el mantenimiento y pago de servicios y guardanía, y además señala que durante todos los meses del año realiza eventos.

Que, en ese contexto, el literal a) del inciso 2.2) del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece en cuanto a los bienes de Dominio Público lo siguiente:

- a) **Bienes de dominio público:** Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadad.gob.pe



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, en virtud de las referidas normas se puede concluir válidamente que son *bienes de dominio público*, los que sirven y están destinados a la obtención de fines de interés público (necesidades generales) o a dar utilidad general (uso público, y que se caracterizan por dos notas distintivas: a) *Titularidad Pública* y b) *Afectación pública (uso público)*.

Que, En el presente procedimiento según el del Informe N°028-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 11 de diciembre de 2018, de la Sub Gerencia de Patrimonio, el predio denominado (Polideportivo) con un área de 1517.9 m2, ubicado en la Manzana P1, Lote 23 de la Junta Vecinal 23 de Marzo es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y se encuentra inscrita en la SUNARP con el título N° P19014365, *de manera que tiene titularidad pública*; así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, constituye una competencia municipal el *fomentar el deporte y la recreación de manera permanente* en la niñez, juventud y el vecindario en general, *mediante escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales (...)*.

Que, Estando a lo expuesto, y considerando que la naturaleza para lo cual fue construido un centro deportivo, responde a la promoción de la entidad municipal respecto del deporte y la recreación en favor del vecindario en general, por lo que siendo así, se encuentra afectada a una finalidad pública que consiste en el uso público del referido polideportivo, cumpliendo de ese modo con el presupuesto de la *Afectación pública*, quedando determinado que, el indicado *bien tiene la calidad de bien de dominio público* y por lo mismo, *el carácter de inalienable*, considerando que, cuando las normas regulan la inalienabilidad, hacen referencia a la inmunidad que tiene por objeto impedir que los bienes de dominio público sean enajenados en favor de particulares.

Que, Finalmente, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula que, *las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo*.

Que, en el Informe Legal N° INFORME LEGAL N° 467 - 2018 – GAJ - MPPA – A, 12 de diciembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica menciona lo siguiente: “Evaluada la petición de doña Marielena Ramírez Pereyra, no se condicen con las normas legales glosadas, máxime si el polideportivo fue construido con fines de uso público y no solamente para el uso de una junta vecinal y menos para generar ingreso económico temporal en beneficio de sus asociados.

Así mismo en el mencionado Informe Sin perjuicio de lo expuesto, y en virtud del numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, constituye una atribución del Concejo Municipal: *Aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad (...)*; corresponde derivarse al Honorable Concejo Municipal para que actúe conforme a sus atribuciones.

DESESTIMAR, la petición de Cesión de Uso del Polideportivo ubicado en la Junta Vecinal 23 de Marzo, de propiedad de la Municipalidad, formulada por la administrada María Elena Ramírez Pereyra en su condición de Presidenta de la Junta Vecinal 23 de Marzo; por los fundamentos expuestos.

ELEVAR, al Honorable Concejo Municipal, los actuados del presente Expediente, en Veinte (20) folios, para los fines legales consiguientes.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Extra ordinaria N° 011, de fecha 19 de diciembre del 2018, con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Cesión de Uso del Polideportivo ubicado en la Junta Vecinal 23 de Marzo, de propiedad de la Municipalidad a favor de la J.J.VV. 23 de Marzo, representado por la Sra. Marielena Ramírez Pereyra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Patrimonio y demás Gerencias involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE